Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

633-1
21-12-23

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6003527980

PÓLIZA No: 600 -74 - 994000011149 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: TUNJA — COD. AGE: 600 — RAMO: 74 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA					FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	DIA	MES	AÑO
21	12	2023		15	01	2024	23:59	30	01	2024	23:59	15	21	12	2023

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO	VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				
		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
PRORROGA		15	01	2024	23:59	30	01	2024	23:59	15

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: SOFSA INGENIERIA SAS — IDENTIFICACIÓN: NIT 901.209.062-4
DIRECCIÓN: CALLE 21 10 32 OFICINA 401 CENTRO — CIUDAD: TUNJA, BOYACA — TELÉFONO: 3125707365

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE RAMIRIQUI — IDENTIFICACIÓN: NIT 891.801.280-6
DIRECCIÓN: CARRERA 6 7 35 — CIUDAD: RAMIRIQUI, BOYACA — TELÉFONO: 0
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: MUNICIPIO DE RAMIRIQUI NIT : 891801280

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: BOYACA CIUDAD: RAMIRIQUI

DIRECCION: MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: COMERCIAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 232,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	232,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO CONTRATO DE OBRA PUBLICA C-SP-SAMC-005-2023, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

** AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS: OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL O CONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CONTRATADA O NO, CON LÍMITES MÍNIMOS POR EVENTO DE $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000. EN CASO DE SINIESTRO, SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL VEHÍCULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA.

** AMPARO PATRONAL: OPERA EN EXCESO DE LA ARL

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***232,000,000.00	$ **********28,603	$*********0.00	$ ********5,435	$ **********34,037

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
PROSER Y COMPAÑIA LIMITADA ASESORES	2179	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000600352798

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

DPRUIZ 0

C8D8207B0A0CF97E5C

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: TUNJA COD. AGENCIA: 600 RAMO: 74 No PÓLIZA: **994000011149** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **SOFSA INGENIERIA SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.209.062-4**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE RAMIRIQUI** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.801.280-6**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

LA PRESENTE POLIZA EXCLUYE, ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, LAS SIGUIENTES COBERTURAS:
- TODA RC CONTRACTUAL
- RC PROFESIONAL MÉDICA
- RC PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES
- RC PRODUCTOS CUALQUIER OTRO TIPO DE RC PROFESIONAL

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS EXIGIDOS DE ACUERDO A : MODIFICATORIO, ADICIONAL y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. C SP-SAMC-005-2023 DOCUMENTO DE FECHA 20/12/2023

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6003527956

PÓLIZA No: 600 - 47 - 994000070900 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: TUNJA | COD. AGENCIA: 600 | RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA | TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	21	12	2023
FECHA DE IMPRESIÓN	21	12	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: SOFSA INGENIERIA SAS | IDENTIFICACIÓN: NIT 901.209.062-4

DIRECCIÓN: CALLE 21 10 32 OFICINA 401 CENTRO | CIUDAD: TUNJA, BOYACA | TELÉFONO: 3125707365

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE RAMIRIQUI | IDENTIFICACIÓN: NIT 891.801.280-6

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE RAMIRIQUI | IDENTIFICACIÓN: NIT 891.801.280-6

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	05/12/2023	30/05/2024	35,491,059.76
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	05/12/2023	30/01/2027	17,745,529.88
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	VER NOTA ACLARATORIA		35,491,059.76

BENEFICIARIOS
NIT 891801280 - MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA C-SP-SAMC-005-2023, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.

*** NOTA ACLARATORIA ***

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

** CERTIFICACIÓN DE NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA**

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****88,727,649.40	$ **********30,000	$****15,000.00	$ ********8,550	$ **********53,550

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
PROSER Y COMPAÑIA LIMITADA ASESORES	2179	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

(415)7701861000019(8020)000000000007000600352795

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

C8D8207B0A0CF97E5F

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: TUNJA COD. AGENCIA: 600 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000070900 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: SOFSA INGENIERIA SAS IDENTIFICACIÓN: NIT 901.209.062-4

ASEGURADO: MUNICIPIO DE RAMIRIQUI IDENTIFICACIÓN: NIT 891.801.280-6

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE RAMIRIQUI IDENTIFICACIÓN: NIT 891.801.280-6

TEXTO ITEM 1

POR DISPOSICIÓN DEL ARTIULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE POLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS, QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

EL AMPARO MENCIONADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA COMO "PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND." HACE REFERENCIA A "PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO LABORAL".

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS Y LOS VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS EXIGIDOS DE ACUERDO A : MODIFICATORIO, ADICIONAL y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. C SP-SAMC-005-2023 DOCUMENTO DE FECHA 20/12/2023

RESOLUCIÓN N° 633 – 1
(DICIEMBRE 21 DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA GARANTÍA (ANEXO 1) EXIGIDA EN EL CONTRATO DE OBRA C-SP-SAMC-005-2023

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ – BOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la C. N., Ley 136/94, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80/93 La *ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, otros decretos reglamentarios;*

CONSIDERANDO

1. Que el Contrato de Obra Pública No. C-SP-SAMC-005-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ-BOYACÁ", celebrado con la firma SOFSA INGENIERIA SAS, NIT No. 901.209.062 – 4, actuando como representante legal TANIA MARISOL GÓMEZ SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.266.892 de Bogotá, cuyo valor es por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($118.303.760,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE, en su CLÁUSULA 18 – GARANTÍAS, exige al contratista suscribir a favor del Municipio de Ramiriquí, NIT 891.801.280-6, garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato de Obra Pública No. C-SP-SAMC-005-2023 y que contenga los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ identificada con NIT 891.801.280 – 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Por el término de cinco (05) años, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido final de la obra.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA: El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ identificada con NIT 891.801.280 – 6y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	20% sobre el valor total de contrato en todo caso el valor base no podrá ser inferior *Doscientos (200) SMMLV*
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ identificada con NIT 891.801.280 – 6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de

Característica	Condición
	responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

2. Que con fecha 20 de diciembre de 2023, se suscribió Modificatorio, Adicional y Prórroga No. 01 al contrato de obra, según las consideraciones contenidas en el documento; razón por la cual, el contratista se obliga a actualizar la vigencia y valore s de las garantías inicialmente constituidas.

3. Que el contratista presentó ante la Administración Municipal Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales - Decreto 1082 DE 2015 No. 600-47-994000070900 (Anexo 1) de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, NIT No. 860.524.654 – 6, de fecha 21 de diciembre de 2023, compañía de seguros legalmente establecida entre el estado colombiano, amparado la siguiente relación:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO ACTUAL
CUMPLIMIENTO	05/12/2023	30/05/2024	$ 35.491059,76
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	05/12/23	30/01/2027	$ 17.745.529,88
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	VER NOTA ACLARATORIA		$ 35.491059,76
NOTA ACLARATORIA EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA. EL AMPARO MENCIONADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA COMO "PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND." HACE REFERENCIA A "PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO LABORAL". MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS Y LOS VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS EXIGIDOS DE ACUERDO A: MODIFICATORIO, ADICIONAL y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. C SP-SAMC-005-2023 DOCUMENTO DE FECHA 20/12/2023			

4. Que el contratista presentó ante la Administración Municipal Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 600-74-994000011149 (Anexo 1) de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, NIT No. 860.524.654 – 6, de fecha 21 de diciembre de 2023, compañía de seguros legalmente establecida entre el estado colombiano, amparado la siguiente relación:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15/01/2024	30/01/2024	$ 232.000.000
Deducibles: 10.00 % del valor de la perdida - Mínimo: 1.00 SMMLV en Predios, Labores y Operaciones			
NOTA: SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA ** AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS: OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL O CONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CONTRATADA O NO, CON LÍMITES			

MÍNIMOS POR EVENTO DE $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000. EN CASO DE SINIESTRO, SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL VEHÍCULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA.

** AMPARO PATRONAL: OPERA EN EXCESO DE LA ARL

LA PRESENTE POLIZA EXCLUYE, ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, LAS SIGUIENTES COBERTURAS:
- TODA RC CONTRACTUAL
- RC PROFESIONAL MÉDICA
- RC PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES
- RC PRODUCTOS CUALQUIER OTRO TIPO DE RC PROFESIONAL

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS EXIGIDOS DE ACUERDO A: MODIFICATORIO, ADICIONAL y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. C-SP-SAMC-005-2023 DOCUMENTO DE FECHA 20/12/2023

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar y Aprobar la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 600-74-994000011149 (Anexo 1) y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 600-74-994000011149 (Anexo 1) de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, NIT No. 860.524.654 – 6, de fecha 21 de diciembre de 2023, compañía de seguros legalmente establecida entre el estado colombiano, en los amparos, cuantías y vigencias presentado por la firma SOFSA INGENIERIA SAS, NIT No. 901.209.062 – 4, actuando como representante legal TANIA MARISOL GÓMEZ SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.266.892 de Bogotá, dentro del Contrato de Obra Pública No. C-SP-SAMC-005-2023, a favor del Municipio de Ramiriquí, Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al proponente, informándole el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efecto a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Municipio de Ramiriquí – Boyacá, el día veintiuno (21) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ MOISÉS AGUIRRE SANABRIA
Alcalde Municipal